

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) salió ayer de la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, que llegaron en el día de ayer al Real Sitio de San Idelfonso; y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Junio de 1909.)

Núm. 1.515.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 4.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚM. 65.

Según me participa el Alcalde de Medina del Campo, en la noche del día 30 de Mayo último, fué robado del plantío titulado «El Chopal», una caballería cuyas señas se detallan al final.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones para la busca de la misma, y detencion de la persona ó personas que las tuvieran en su poder si éstas no acreditasen su legitima procedencia.

Valladolid 5 de Junio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Señas.

Un macho cerrado, pelo negro, alzada siete cuartos dos dedos, estrellado y bociblanco.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria y Profesores de Escuelas Normales, redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo II del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**Subsecretaria.**

**PRIMERA ENSEÑANZA.**

**Temas**

aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo

II del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

*Temas para Maestros cuya dotacion anual no llegue á 825 pesetas.*

**I**

La reunion de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educacion de unos y otros. —En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evi tar los perjuicios?

**II**

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinion sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

**III**

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

**IV**

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas? —¿Qué medios hay en la localidad y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

**V**

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

**VI**

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

**VII**

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares. —Medios de fomentarlos.

**VIII**

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indíquense los medios más acertados para mejorarla.

**IX**

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocacion.

**X**

Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la accion social, las Autoridades y los padres de familia.

**XI**

Fuera de la oposicion para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la eleccion de los mejores Maestros?

**XII**

Descripcien de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

**XIII**

Relacion de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

**XIV**

Enumeracion de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discípulos.—Observacion sobre este punto.

**XV**

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

**XVI**

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

## XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

## XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

## XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

## XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

*Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.*

## I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlos.

## II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con el tropiezo.

## III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

## IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la Escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

## V

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

## VI

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

## VII

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso razonando la extensión é intensidad de los mismos.

## VIII

Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

## IX

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

## X

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

## XI

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al

llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

## XII

Estudio de las Cartillas, Silabarios, etcétera, que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuáles se tienen adoptados en la Escuela, ó en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

## XIII

Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

## XIV

Copiar el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

## XV

Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

## XVI

Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

## XVII

Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

## XVIII

Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

## XIX

Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

## XX

Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

## XXI

Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

*Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.*

## I

Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico-decimal.

Medios que se consideran más

provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

## II

Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industria locales que convendría introducir en la Escuela por la índole especial de la región y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

## III

Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

## IV

Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado.—Índice de las obras que se consideren más útiles.

## V

El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

## VI

Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.—Reformas que se consideren necesarias.

## VII

Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

## VIII

Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

## IX

Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

## X

Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

## XI

Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

## XII

Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son

necesarias para su establecimiento?

## XIII

Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

## XIV

¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?

## XV

¿Convendría establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

## XVI

Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas del trabajo.

## XVII

Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

## XVIII

Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

## XIX

Espíritu de la educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

## XX

Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

## XXI

Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

## XXII

Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

## XXIII

Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

## XXIV

Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

## XXV

Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrio.

## XXVI

La educación del carácter nacional.—Su importancia.

## XXVII

La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

## XXVIII

Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

## XXIX

Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

## XXX

Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

## XXXI

Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

## XXXII

Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

## XXXIII

La adaptación como ley pedagógica.

## XXXIV

Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

## XXXV

Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

## XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación é instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

## XXXVII

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

## XXXVIII

La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

## XXXIX

El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

## XL

El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(Gaceta del 2 de Junio de 1909.)

Núm. 1.516.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1909 esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio á las once, para la

adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10, de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.113'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderon.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

191

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.518.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1909.

1.ª zona de Medina del Campo y Tordesillas.

CONTRIBUCIONES.

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

Zona de Valladolid.

Segundo trimestre de 1909.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entre-

ga á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

Núm. 1.517.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Renovación de Juntas periciales.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, modificado, en cuanto á los plazos, por la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 11 de Junio de 1901, en el próximo mes de Julio debe verificarse la renovación bienal de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia.

La renovación comprende á los Vocales de dichas Juntas que lleven ejerciendo su cargo cuatro años, debiendo continuar desempeñándolo durante otros dos los que fueron nombrados en el de 1907.

Las vacantes que resulten por cesación de los primeros, deben ser cubiertas la mitad, por los Ayuntamientos, como previene el art. 31 del Reglamento citado, y la otra mitad, y el impar, si le hubiere, por el Administrador que suscribe.

A este efecto los señores Alcaldes se servirán remitir antes de finalizar el presente mes, la oportuna propuesta, comprensiva de triple número de contribuyentes, de los peritos que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta que del total de repartidores de que se componga la Junta (igual al de individuos del Ayuntamiento) dos, cuando el número de éstos no llegue á ocho, y tres, desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo si los hubiere.

Para formular las propuestas, se verificará previamente la división de todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros, y unos y otros, en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda respectivamente á aquel ó á ésta.

La primera categoría comprenderá los mayores contribuyentes por territorial, según el repartimiento, la segunda, los que figuren con cuotas medias y la tercera los que paguen cuotas mínimas (art. 32 del Reglamento).

A la cabeza de la propuesta se expresará el número de individuos de que se compone en la actualidad la Junta pericial y las categorías de los Vocales á quienes corresponde cesar en sus cargos; así como á continuación de los nombres de los propuestos, la categoría á que pertenecen.

Las propuestas se extenderán en papel de oficio ó en papel común reintegrado con un timbre de 0'10 pesetas.

Esta Administración encarece á los señores Alcaldes la mayor diligencia y celo en el cumplimiento de este servicio, á fin de que todas las Juntas periciales de la provincia puedan quedar constituidas en la forma reglamentaria dentro del próximo mes de Julio.

Valladolid 5 de Junio de 1909.  
—El Administrador de Hacienda,  
*Casimiro Martín.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.546.

### Monasterio de Vega.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer con referencia á las mismas las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 4 de Junio de 1909.—El Alcalde, Valentin Gago.

Núm. 1.549.

### Palazuelo de Vedija.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 7 de Febrero último en cuanto á la Panera propiedad del Pósito de esta villa, por acuerdo de esta Corporación se saca á una segunda que tendrá lugar en el mismo local y hora que la anterior, el día 20 del corriente ante la respectiva Junta y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, adaptándose además de dicho pliego á las reglas que guarden analogía de la circular de 25 del propio mes de Febrero.

Palazuelo de Vedija 3 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cástulo Escudero.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.

Núm. 1.550.

### Palazuelo de Vedija.

Terminadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante este tiempo puedan examinarlas las personas que lo deseen y formular contra ellas las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia, que transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelo de Vedija á 5 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cástulo Escudero.

Núm. 1.548.

### Villacid de Campos.

Don Cristóbal del Agua Fernandez, Alcalde Constitucional de esta villa de Villacid de Campos.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad este Ayuntamiento, previo acuerdo, procede á la venta de la única finca perteneciente al Pósito de esta villa, mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento á las diez del día 28 del corriente mes, y terminará á las doce del mismo día, presidida por la Junta ó personas que se determinan en el número 1.º de la Circular de 13 de Septiembre de 1907 y se verificará por pujas á la llana.

El tipo de la subasta será el de la tasación que es de 200 pesetas, podrá mejorarse por pujas á la llana hasta que llegue la hora de la terminación de la misma, siendo indispensable á todo licitador el de depositar previamente el 15 por 100 ante la Junta de la subasta de la cantidad á que asciende la finca, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España, depósito ó resguardo que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la licitación, reservándose únicamente el del mejor postor.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo ni los deudores que se encuentren en descubierto.

#### Finca que se subasta.

Una panera enclavada en el casco de esta villa, situada en el corro de la Peña, que linda por la derecha según se entra en ella con Casa Consistorial, izquierda

y espalda con el corro de la expresada Peña, tasada según tasación de peritos en doscientas pesetas; mide una superficie de cincuenta metros cuadrados, igual á cincuenta centiáreas, cabida para 300 hectólitos de grano próximamente; título de dicha Panera, información posesoria é inscrita en el Registro de la propiedad; no tiene carga ni servidumbre alguna.

Villacid de Campos 4 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cristóbal del Agua.

Núm. 1.545.

### Villafrades.

Don Santiago de la Rosa Gordaliza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafrades.

Hace saber: Que la Corporación que presido, tiene acordado, en virtud de orden de la Superioridad, el proceder á la venta en pública subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las fincas y bienes muebles, enclavadas en el casco de esta villa y pertenecientes á este Pósito municipal, los cuales se hallan inscritos á su favor en el Registro de la propiedad del partido, según información posesoria, y son los siguientes:

1.º Una panera, sita en la calle Mayor, que mide una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, y linda toda ella con calles públicas del Río y Mayor, tasada para su venta en quinientas pesetas.

2.º Un solar, donde estuvo edificada la panera antigua, sito en la calle del Río, que mide una extensión superficial de ochenta metros cuadrados, y linda por derecha y espalda con era de Lucila Pastor Giraldo, é izquierda, con dicha calle del Río, tasado para su venta en sesenta pesetas.

3.º Una media fanega y un celemin de madera de pino, tasado para su venta, en tres pesetas.

Dichas fincas se hallan libres de toda carga y gravámen.

La subasta tendrá lugar el día quince de Junio próximo y hora de las diez á las once, en la Casa Consistorial, por pujas á la llana, no pudiendo tomar parte en ella los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito, empleados del mismo, ni deudores que se encuentran en descubierto con dicho Establecimiento.

Todo licitador ha de depositar previamente, ante la junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, devolviéndose ésta en el acto de terminado el remate, reservándose sólo la del mejor postor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, que

podrá mejorarse por pujas á la llana, hasta que llegue la hora de las once, que será la terminación de la subasta.

Serán de cuenta del rematante, los gastos de este expediente, y documentos necesarios para el otorgamiento de la Escritura de venta, así como los gastos que origine ésta, quedando exento de todo pago el referido Pósito.

La subasta será presidida por el señor Alcalde ó Concejal que haga sus veces, ó por un Subdelegado, si la Superioridad lo ordena, acompañado de las personas que determina el número 1.º de la Circular de la Delegación Regia de 13 de Septiembre de 1907.

Y en cumplimiento de la Circular de 4 de Marzo último se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Villafrades 31 de Mayo 1909.—El Alcalde, Santiago de la Rosa.—El Secretario, Serapio Cabrero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.435.

### 9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

Creada una plaza de herrador en el Escuadrón de este Tercio con el sueldo y demás ventajas que determina la regla 10.ª de la Circular de la Dirección General de este Instituto, fecha 18 de Mayo último, Semanario oficial de 24 del mismo, el cual se halla de manifiesto en todos los puestos del Cuerpo, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias documentadas en la forma que previene el art. 17 del Reglamento de herradores, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm. 95), al Sr. Coronel Subinspector de este Tercio, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas ó estén licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que reúnan las condiciones que señala el artículo 5.º y los conocimientos que para los herradores de primera categoría exige el 9.º, ambos del citado Reglamento, más las que se requieren para ingresar en la Guardia civil como Guardia 2.º de Caballería, incluso la estatura.

El plazo para la admisión de instancias terminará el día 25 del actual, y los exámenes tendrán lugar el nueve de Julio siguiente á las once de la mañana en la Casa-cuartel de esta Capital.

Valladolid 1.º de Junio de 1909.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.